



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

15/8/2018

Radicado: D 2018070002243

Fecha: 15/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se reintegra una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

Por medio de Decreto 002858 del 3 de septiembre de 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculó por pérdida de capacidad laboral a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, en el cargo que esta ocupaba en propiedad como docente de educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, en razón de que la educadora contaba con pérdida de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

capacidad laboral de un cincuenta y siete por ciento (57%), de acuerdo con certificación de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva.

Que, por medio de comunicado enviado por medio electrónico del 16 de julio de 2018, la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, solicita reintegro a su cargo como docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal, adjuntado como soporte de dicha solicitud, valoración efectuada por la Unión Temporal del Norte – Región 3 – Organización Clínica General del Norte S., valoración en la cual se determina con fundamento en el Decreto 1655 de 2015 - dictamen número 126- 18, el reintegro de la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, decisión notificada a la interesada el 5 de julio de 2018.

Que al consultar en la Fiduciaria la Previsora por los servicios de salud de la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, se indica que la educadora registra activo en calidad de pensionado y el punto de pago de la pensión esta zonificado en el departamento de Atlántico, razón por la cual el servicio médico está activo en dicho departamento.

Que el señor Luis Alirio Quejada Padilla, identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246, Licenciado en Teología, se encuentra nombrado en provisionalidad vacante definitiva, para prestar el servicio como docente de aula – educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, servidor docente que se hace necesario trasladar a otra plaza en aras de ubicar a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646,

Que, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, del Municipio de Dabeiba, existe una plaza vacante en el Área de Ética y Valores, dejada por el Señor Alvaro Luis Hurtado Cardenas, quien renuncio a dicho cargo, plaza a la cual será trasladado el señor Luis Alirio Quejada Padilla, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señor Luis Alirio Quejada Padilla, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246, como docente de aula - Área de Ética y Valores, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya en el Municipio de Dabeiba, Plaza 78077491-037. Viene como Profesor de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal en el Municipio de Puerto Triunfo plaza 0478700-041.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reintegrar a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, con título de normalista superior como educadora de educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Doradal en el Municipio de Puerto Triunfo plaza 0478700-041, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, acto administrativo que surte efectos a partir de la notificación.



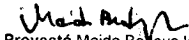
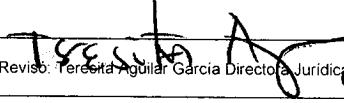
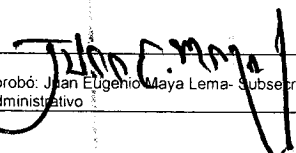
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646 y al señor Luis Alirio Quejada Padilla, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246 en los términos del artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, compilatorio del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Belloya Ica – Universitar	 Revisó: Terecita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema- Subsecretar Administrativo
---	---	--